



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura # 2011- 852
REFORMA DE ESTATU-
TOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA PALLON-
CORP S.A.....
CUANTIA:INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparece la señora **ANGELA MATERAZZO COLCONE DE BELLINI**, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, a nombre y en representación de la Compañía **PALLONCORP S.A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente matriz, quien declara ser de nacionalidad italiana entendida en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerla doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo inserte una de reforma de estatutos de **PALLONCORP S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.



1 las: **PRIMERA.-**Comparece la señora ÁNGELA
2 MATERAZZO COLCONE DE BELLINI en su cali-
3 dad de GERENTE GENERAL y representante le-
4 gal de **PALLONCORP S.A.**, debidamente autori-
5 zada por la Junta General Extraordinaria y Uni-
6 versal de accionistas de dicha compañía celebra-
7 da el veintiuno de noviembre de dos mil once,
8 conforme consta del nombramiento inscrito y de
9 la copia certificada del acta de la referida junta
10 general de accionistas que se acompañan para
11 que sean agregados al final como parte del pre-
12 sente instrumento público. **SEGUNDA.-**

13 **ANTECEDENTES: DOS. UNO.-** Mediante escritu-
14 ra pública autorizada por el Abogado Piero Aycart
15 Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guaya-
16 quil, de primero de diciembre de mil novecientos
17 noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil
18 del mismo cantón el treinta de los mismos mes y
19 año, se constituyó PALLONCORP S.A. con un ca-
20 pital social pagado de Cinco millones de Suces
21 (S/. 5'000.000), y con un capital autorizado de
22 Diez Millones de Suces (S/. 10'000.000). **DOS.**

23 **DOS.-**Mediante escritura pública autorizada por el
24 Abogado Ivole Zurita Zambrano, Notario Vigésimo
25 Quinto del cantón Guayaquil, de doce diciembre
26 de dos mil, inscrita en el Registro de la Propiedad
27 del mismo cantón el treinta de marzo de dos mil
28 uno, se aumentó el capital social a Seiscientos





Esta foja pertenece a la escritura de Reforma de estatutos sociales de Palloncorp S.A.

3

1 Dólares de los Estados Unidos de América (US
2 \$600.00); así como también el capital autorizado
3 a Mil Ochocientos Dólares (US \$1.800) del mismo
4 país ya indicado, y se reformaron los estatutos
5 sociales de **PALLONCORP S.A.. DOS. TRES.-**
6 Mediante resolución de Junta General Extraordi-
7 naria y Universal de Accionistas celebrada el
8 veintiuno de noviembre de dos mil once, se resol-
9 vió reformar los estatutos de **PALLONCORP S.A.**
10 y autorizar a la Gerente General y representante
11 legal de la sociedad o a quien la reemplace le-
12 galmente, para que realice todos los actos ten-
13 dientes al perfeccionamiento de las resoluciones
14 que se adopten y otorgue la correspondiente es-
15 critura de reforma de los estatutos sociales.
16 **TERCERA.-** Con los antecedentes expuestos, la
17 compareciente, en su calidad de GERENTE GE-
18 NERAL y representante legal de **PALLONCORP**
19 **S.A.**, debidamente autorizado por Junta General
20 Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha
21 sociedad celebrada el veintiuno de noviembre de
22 dos mil once, declara: **A)** Bajo juramento, que su
23 representada no es contratista del Estado Ecuato-
24 riano; y, **B)** Reformados los siguientes artículos
25 de los Estatutos de **PALLONCORP S.A.**, que pór-
26 rán: Artículo Sexto.-La junta general formada por
27 los accionistas legalmente convocados y reuni-
28 dos, es el órgano supremo de la compañía. Artí-



1 culo Séptimo.-Las juntas generales de accionistas
2 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
3 el domicilio principal de la compañía. Las juntas
4 generales ordinarias: (Uno) se reunirán por lo me-
5 nos una vez al año, dentro de los tres meses pos-
6 teriores a la finalización del ejercicio económico de
7 la compañía, para considerar los asuntos especifi-
8 cados en los numerales dos, tres y cuatro (2, 3 y 4)
9 del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley
10 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
11 en el orden del día, de acuerdo con la convocato-
12 ria; y, (Dos) podrán deliberar sobre la suspensión
13 y remoción de los administradores y más miembros
14 de los organismos de administración creados por
15 los estatutos, aún cuando el asunto no figure en el
16 orden del día. Las juntas generales extraordina-
17 rias se reunirán cuando fueren convocadas para
18 tratar los asuntos puntualizados en la convocato-
19 ria. Artículo Octavo.-La junta general, sea ordina-
20 ria o extraordinaria, será convocada por la prensa
21 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la compañía, con ocho días
23 de anticipación por lo menos al fijado para su reu-
24 nión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo
25 doscientos trece (213) de la Ley de Compañías.
26 La convocatoria debe señalar el lugar, día,
27 hora y el objeto de la reunión. Toda resolu-
28 ción sobre asuntos no expresados en la convoca-





1 toria será nula. En caso de urgencia, el Comisa-
2 rio puede convocar a junta general. Si la junta
3 general no pudiere reunirse en primera convoca-
4 toria por falta de quórum, se procederá a una se-
5 gunda convocatoria, la que no podrá demorarse
6 más de treinta días de la fecha fijada para la
7 primera reunión. La junta general no podrá con-
8 siderarse constituida para deliberar en primera
9 convocatoria si no está representada por los
10 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
11 capital pagado. Las juntas generales se re-
12 unirán, en segunda convocatoria, con el número
13 de accionistas presentes. Se expresará así en la
14 convocatoria que se haga. En la segunda convo-
15 catoria no podrá modificar el objeto de la primera
16 convocatoria. Antes de declararse instalada la
17 junta general de accionistas, el secretario for-
18 mará la lista de asistentes, cumpliendo con las
19 formalidades establecidas en el artículo doscien-
20 tos treinta y nueve (239) de la Ley de Compañ-
21 ías. Las decisiones de junta general se tomarán
22 por mayoría de votos del capital pagado concu-
23 rrente a la reunión, salvo que la ley o los estatu-
24 tos requieran otra mayoría. Los votos en blanco y
25 las abstenciones se sumarán a la mayoría.
26 Artículo Noveno.-No obstante lo dispuesto en los
27 artículos séptimo y octavo anteriores, la junta se
28 entenderá convocada y quedará válida



1 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
2 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
3 cualquier asunto, siempre que esté presente todo
4 el capital pagado, y los asistentes, quienes de-
5 berán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
6 acepten por unanimidad la celebración de la jun-
7 ta. Cualquiera de los asistentes puede oponerse
8 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
9 se considere suficientemente informado. Artícu-
10 lo Décimo Primero.-La junta general tiene pode-
11 res para resolver todos los asuntos relativos a
12 los negocios sociales y para tomar las decisiones
13 que juzgue convenientes en defensa de la com-
14 pañia. Estará Presidida por el Presidente de la
15 Compañia, y de Secretario actuará el Gerente
16 General. En caso de ausencia de cualquiera de
17 ellos, los presentes designarán a un Presidente y
18 a un Secretario ad hoc, según fuere del caso. Es
19 de competencia de la junta general: Uno.- Nom-
20 brar y remover al Presidente y al Gerente Gene-
21 ral, socios o no de la compañía, quienes durarán
22 en sus funciones cinco años, pudiendo ser reele-
23 gidos indefinidamente, así como fijar sus retribu-
24 ciones. Dos.-Nombrar y remover a un Comisario,
25 que durará un año en sus funciones, pudiendo
26 ser reelegido indefinidamente, y fijar su retribu-
27 ción. Tres.-Conocer anualmente las cuentas, el
28 balance, los informes que le presenten los admi-





1 nistradores y el Comisario acerca de los nego-
2 cios sociales y dictar la correspondiente resolu-
3 ción. Igualmente conocerá los informes de audi-
4 toría externa en los casos que proceda. No po-
5 drán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no
6 hubieren sido precedidos por el informe del Co-
7 misario. Cuatro.- Resolver acerca de: (Uno) la
8 distribución de los beneficios sociales; (Dos) la
9 emisión de las partes beneficiarias y de las obli-
10 gaciones; (Tres) la amortización de las acciones;
11 (Cuatro) la fusión, transformación, escisión, diso-
12 lución, liquidación de la compañía; y, (Cinco)
13 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para
14 la liquidación, fijar la retribución de los liquida-
15 dores y considerar las cuentas de liquidación.
16 Cinco.- Acordar todas las modificaciones al con-
17 trato social, debiendo considerar que para que la
18 junta general ordinaria o extraordinaria pueda
19 acordar válidamente el aumento o disminución
20 del capital, la transformación, la fusión, la diso-
21 lución anticipada de la compañía, la reactivación
22 de la compañía en proceso de liquidación, la
23 convalidación y, en general, cualquier modifica-
24 ción a los estatutos, habrá de concurrir a ella la
25 mitad del capital pagado. En segunda convoca-
26 toria bastará la representación de la tercera par-
27 te del capital pagado. Si luego de la segunda
28 convocatoria no hubiere el quórum requerido se



1 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
2 que no podrá demorar más de sesenta días con-
3 tados a partir de la fecha fijada para la primera
4 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta
5 general así convocada se constituirá con el nú-
6 mero de accionistas presentes, para resolver uno
7 o más de los puntos mencionados, debiendo ex-
8 presarse estos particulares en la convocatoria
9 que se haga. Seis.-Autorizar la constitución de
10 gravámenes y la venta de los bienes sociales,
11 cualquiera que fuere su naturaleza. Artículo Dé-
12 cimo Segundo.-Del Gerente General y el Presi-
13 dente. Uno.- Son atribuciones y deberes del
14 Gerente General: (Uno.a) ejercer la representa-
15 ción legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
16 (Uno.b) administrar los negocios de la compañía,
17 sin más limitaciones que las establecidas en es-
18 tos estatutos y en la Ley; (Uno.c) obrar por me-
19 dio de apoderados o procurador, del conforme a
20 lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta
21 (260) de la Ley de Compañías; (Uno.d) cuidar,
22 bajo su responsabilidad, que se lleven los libros
23 exigidos por el Código de Comercio y llevar los
24 libros a que se refiere el artículo cuatrocientos
25 cuarenta (440) de la Ley de Compañías; (Uno.e)
26 llevar el libro de actas de juntas generales de
27 accionistas, así como los libros de actas de las
28 juntas de administradores o directorios, consejos





1 de administración o vigilancia, si los hubiere;
2 (Uno.f) entregar al comisario y presentar por lo
3 menos cada año a la junta general una memoria
4 razonada acerca de la situación de la compañía,
5 acompañada del balance, el inventario detallado
6 y preciso de las existencias, así como de la
7 cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de en-
8 trega y presentación oportuna del balance por
9 parte del administrador será motivo para que la
10 junta general acuerde su remoción, sin perjuicio
11 de las responsabilidades en que hubiere incurri-
12 do; (Uno.g) convocar a las juntas generales de
13 accionistas conforme a la ley y los estatutos; y,
14 de manera particular, cuando conozca que el ca-
15 pital de la compañía ha disminuido, a fin que se
16 resuelva si se la pone el liquidación conforme a
17 lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho
18 (198) de la Ley de Compañías. **Dos.**-Son atribu-
19 ciones y deberes del Presidente: (Dos.a) presi-
20 dir las juntas generales y convocarlas conforme a
21 la ley y los estatutos; y, de manera particular,
22 cuando conozca que el capital de la compañía ha
23 disminuido, a fin que se resuelva si se la pone el
24 liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo
25 ciento noventa y ocho (198) de la Ley de Com-
26 pañías; (Dos.b) reemplazar al Gerente General
27 en caso de ausencia temporal o definitiva con
28 todas sus atribuciones y facultades, especial



1 mente con la representación legal, tanto judicial
2 como extrajudicial de la compañía; (Dos.c) la
3 ausencia temporal del Gerente General se pro-
4 bará con una comunicación suscrita por él, o me-
5 diante cualquier otro medio de prueba; (Dos.d)
6 en caso de ausencia definitiva reemplazará al
7 Gerente General hasta que la junta general de-
8 signe al nuevo Gerente General, debiendo con-
9 vocar a la junta general para tal designación de-
10 ntro de un plazo no mayor a treinta días conta-
11 dos desde que se tiene certeza de la ausencia
12 definitiva del Gerente General. Anteponga y
13 agregue, señor Notario, las cláusulas de estilo
14 para la validez de esta escritura pública, dejando
15 constancia que autorizamos a la compareciente o
16 a su abogado para tramitar y obtener la inscrip-
17 ción en el Registro Mercantil, debiendo tomar no-
18 ta al margen de las escrituras anteriores. (Firma-
19 do) Doctor Antonio Parra Gil.- Matrícula número
20 doscientos cincuenta y ocho del Colegio de
21 Abogados de Guayaquil. **HASTA AQUÍ LA MI-**
22 **NUTA** que queda elevada a escritura pública.-
23 Quedan agregados para que formen parte inte-
24 grante de esta escritura el nombramiento del re-
25 presentante de la Compañía Palloncorp S.A.; la
26 copia certificada del Acta de la Junta General
27 Extraordinaria de Accionistas celebrada el vein-
28 tiuno de noviembre de dos mil once; y, demás



COPIA DE ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PALLONCORP S.A.

En Guayaquil, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil once, a las 12:00 horas, en el Local No. 58 del Centro Comercial Policentro, ubicado en la ciudadela Kennedy, en las calles Av. Del Periodista s/n y Dr. Juan Bautista Arzube, en el Cantón Guayaquil, de la Provincia del Guayas, se celebra la junta general universal y extraordinaria de accionistas de Palloncorp S. A., con la presencia de las señoras doña Angela Materazzo Colcone, propietaria de 400 acciones ordinarias, nominativas y pagadas, de un valor nominal de un dolar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a igual número de votos; y señora Marta Bellini Mendaro, en representación de la accionista señora Michelle Backhaus Materazzo, propietaria de 400 acciones ordinarias, nominativas y pagadas, de un valor nominal de un dolar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a igual número de votos, quien legitima su intervención con la carta poder que se archiva junto al acta de la presente junta de accionistas. También concurre el señor Luis Bellini Mendaro, Presidente de la compañía, que a su vez preside la junta de accionistas, y la Gerente General, señora Angela Materazzo Colcone, que actúa de Secretaria, quien declara que ha procedido a confeccionar la lista de asistentes y que se encuentran presentes todos los accionistas, que representan el 100% del capital social. Los accionistas presentes resuelven constituirse en junta general universal y extraordinaria de accionistas, con el único objeto de tratar sobre los siguientes puntos: 1) reforma de los estatutos de la compañía; y, 2) autorizar a la Gerente General o a quien la reemplace legalmente, para que realice todos los actos tendientes al perfeccionamiento de las resoluciones que se adopten y otorgue la correspondiente escritura de reforma de los estatutos sociales. El Presidente manifiesta que, que tal como lo conocen las señoras accionistas, es urgente reformar los estatutos para una más clara organización administrativa, especialmente considerando que la Ley de Compañías ha sido objeto de múltiples reformas, la última de las cuales fue el 13 de octubre de 2011. Agrega, además, que desde hace algunas semanas las accionistas recibieron el proyecto de reforma, sobre la que han tenido conversaciones informales, que comprende los artículos sexto a noveno y décimo primero y décimo segundo. A continuación pone a consideración de los presentes el primer punto a tratarse. Los presentes deliberan y resuelven, por unanimidad, la siguiente reforma a los estatutos: 1.-El artículo sexto, dirá: *Artículo Sexto.-La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.* 2.-El artículo séptimo, dirá: *Artículo Séptimo.-Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el*



domicilio principal de la compañía. Las juntas generales ordinarias: (1) se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria; y, (2) podrán deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por los estatutos, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. 3.-El artículo octavo, dirá: Artículo Octavo.-La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a junta general. Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. Antes de declararse instalada la junta general de accionistas, el secretario formará la lista de asistentes, cumpliendo con las formalidades establecidas en el artículo 239 de la Ley de Compañías. Las decisiones de junta general se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo que la ley o los estatutos requieran otra mayoría. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. 4.-El artículo noveno, dirá: Artículo Noveno.-No obstante lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. 5.-El artículo décimo primero, dirá: Artículo Décimo Primero.-La junta general tiene poder



resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Estará Presidida por el Presidente de la Compañía, y de secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de ellos, los presentes designarán a un Presidente y a un Secretario ad hoc, según fuere del caso. Es de competencia de la junta general: 1.-Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, socios o no de la compañía, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, así como fijar sus retribuciones. 2.-Nombrar y remover a un Comisario, que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y fijar su retribución. 3.-Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presenten los administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la correspondiente resolución. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del Comisario. 4.-Resolver acerca de: (1) la distribución de los beneficios sociales; (2) la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; (3) la amortización de las acciones; (4) la fusión, transformación, escisión, disolución, liquidación de la compañía; y, (5) nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 5.-Acordar todas las modificaciones al contrato social, debiendo considerar que para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. 6.-Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de los bienes sociales, cualquiera que fuere su naturaleza. 6.-El artículo décimo segundo, dirá: Artículo Décimo Segundo.-Del Gerente General y el Presidente. 1.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: (1.a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, a la compañía; (1.b) administrar los negocios de la compañía, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en la ley; (1.c) obrar por medio de apoderados o procurador, del conforme a lo dispuesto en



el artículo 260 de la Ley de Compañías; (1.d) cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere el artículo 440 de la Ley de Compañías; (1.e) llevar el libro de actas de juntas generales de accionistas, así como los libros de actas de las juntas de administradores o directorios, consejos de administración o vigilancia, si los hubiere; (1.f) entregar al comisario y presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, el inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido; (1.g) convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos; y, de manera particular, cuando conozca que el capital de la compañía ha disminuido, a fin que se resuelva si se pone el liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Compañías. 2.-Son atribuciones y deberes del Presidente: (2.a) presidir las juntas generales y convocarlas conforme a la ley y los estatutos; y, de manera particular, cuando conozca que el capital de la compañía ha disminuido, a fin que se resuelva si se pone el liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Compañías; (2.b) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones y facultades, especialmente con la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía; (2.c) la ausencia temporal del Gerente General se probará con una comunicación suscrita por él, o mediante cualquier otro medio de prueba; (2.d) en caso de ausencia definitiva reemplazará al Gerente General hasta que la junta general designe al nuevo Gerente General, debiendo convocar a la junta general para tal designación dentro de un plazo no mayor a treinta días contados desde que se tiene certeza de la ausencia definitiva del Gerente General. Se pone a consideración de los presentes el segundo punto a tratarse. Los presentes deliberan y por unanimidad resuelven autorizar a la Gerente General o a quien la reemplace legalmente para que realice todos los actos tendientes al perfeccionamiento de las resoluciones que se adopten y otorgue la correspondiente escritura de reforma de los estatutos sociales. No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para la redacción del acta. Redactada se reinstala la sesión, se procede a la lectura del acta que es aprobado por todos los presentes, que para constancia firman.

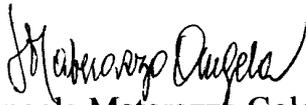
- fdo) señora Angela Materazzo Colcone, Gerente General de Palloncorp S.A. y Secretaria de la sesión.- fdo) Luis Bellini Mendaro, Presidente de Palloncorp S.A.



y Presidente de la sesión.- fdo) señora Marta Bellini Mendaro en representación de la señora Michelle Backhaus Materazzo, accionista.

CERTIFICO: que es copia igual a su original, que consta en el libro de actas de juntas generales de Palloncorp S.A., al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, a veintiuno de noviembre del 2011.



Angela Materazzo Colcone
Gerente General y
Secretaria de la sesión.



PALLONCORP S.A.

Guayaquil, 22 de Noviembre del 2006.

Señora
Angela Materazzo Colecone de Bellini
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo con informar a usted que la Junta General Extraordinaria de Carácter Universal de Accionistas de la compañía PALLONCORP S.A., celebrada el 22 de noviembre del 2006, resolvió por unanimidad elegir a Usted, GERENTE GENERAL de la compañía, por el lapso estatutario de CINCO años, con los deberes y atribuciones constantes en el Estatuto Social. Usted reemplazará en su cargo al señor Juan Danilo Valencia Neira, quien lo venía desempeñando según nombramiento inscrito el 30 de agosto del 2006, quien renunció.

En virtud de dicho cargo, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual, según el artículo DÉCIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales de la compañía PALLONCORP S.A.

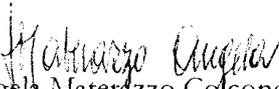
La compañía PALLONCORP S.A. fue constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo de cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el 1ro. de Diciembre de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de Diciembre de 1998. Posteriormente, mediante escritura pública autorizada por el notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el 29 de septiembre del 2006, se reformaron los Estatutos Sociales de la compañía, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 25 de octubre del 2006.

Muy atentamente,


Alex Negréte Izurieta.

SECRETARIO AD-HOC DE LA SESIÓN

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PALLONCORP S.A.**
Guayaquil, 22 de noviembre del 2006.


Angela Materazzo Colecone de Bellini
C.I. No. 0907957492



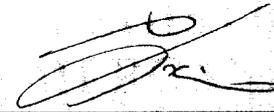
NUMERO DE REPERTORIO: 57.584
FECHA DE REPERTORIO: 24/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:48

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **PALLONCORP S.A.**, a favor de **ANGELA MATERAZZO COLCONE DE BELLINI**, a foja **128.399**, Registro Mercantil número **23.213.- 2.-** Se tomo nota de este Nombramiento a foja **92.020**, del Registro Mercantil del **2.006**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 57584
LEGAL: Silvia Coello, Patricia Murillo
AMANUENSE: Elsy Cedeño
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

S

REVISADO POR:



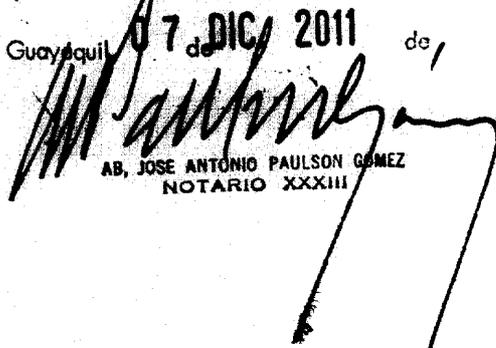
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

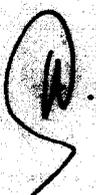
ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de 1973, DOY FE, que la fotocopia precedente.

compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 07 de DIC, 2011 de,


AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII





17927

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nº 043865

Nombre de Compañía: **PALLONCORP S.A.**
 Cargo: **GERENTE GENERAL**
 Nombre: **ANGELA MATERAZZO COLCONE DE BELLINI**
 Fecha de Otorgamiento: **22 de Noviembre del 2006**
 Fecha de inscripción: **24 de Noviembre del 2006**
 Periodo: **5 ANOS**

Desde la fecha de inscripción del nombramiento antes citado hasta hoy, no existe otro a favor de persona alguna en dicho cargo.

Certificamos que la información obtenida de nuestra base de datos ha sido realizada hasta el: **30 de Noviembre del 2011**
 Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado.
 Guayaquil, 5 de Diciembre del 2011.

XAVIER RODAS GARCÉS
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Ref.: 97704-M-98/128399-M-06
 Elab: Diana Otivo

Valor pagado por este Trabajo: \$4.00=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.





Guayaquil, 5 de diciembre de 2011

Sr. Registrador Mercantil del

Cantón Guayaquil.

Ciudad.

Señor Registrador Mercantil:

Por la presente solicito se sirva certificar que, el nombramiento de la Sra. ANGELA MATERAZZO COLCONE de BELLINI como Gerente General de la Compañía PALLONCORP S.A., sigue vigente al día de hoy.

La renovación o actualización correspondiente, de la mencionada Sra. Angela Materazzo como Gerente General en dicha Compañía, se encuentra en trámite en ese Organismo.

Muy agradecido,



LUIS BELLINI

Presidente

IDENTIDAD EXT. 09-0795749-2

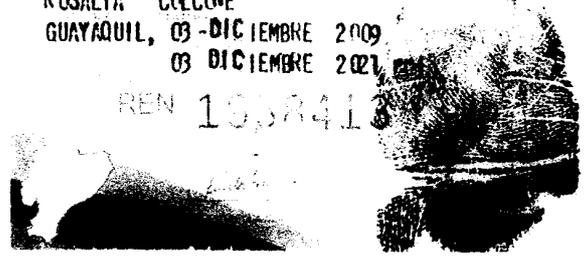
ANGELA MATERAZZO COLCONE
MUJER ITALIA
21 JULIO 1943
8 8330 13581 F
GUAYAQUIL 2009 M. DE GOB.



Angela Materazzo Colcone

ITALIANA V 2133 I 2222
CASADA CON: LUIS ALBERTO BELLINI MENDAKO
SUPERIOR LAS PERMITIDAS POR LA LEY
FEDERICO MATERAZZO
ROSALIA COLCONE
GUAYAQUIL, 03-DICIEMBRE 2009
03 DICIEMBRE 2021

REN 1038418



REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento
ESTER. MORADEA USD 4.00
43636235

MATERAZZO ANGELA
NACIONALIDAD: ITALIA
PASAPORTE: AA0844623 C.I.
VISA: 9-VI REG. N°: 8-8330-13581
ACTIVIDAD : LAS PERMITIDAS POR LA LEY



Angela Materazzo
firma del Portador

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 02/12/2009
VALIDO HASTA



ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1970, DOY FE, que la fotocopia precedente.

consta de 1 foja(s) es exacta y por tanto esta exacta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

07 DIC. 2011
Guayaquil, de de

Jose Antonio Paulson Gomez
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991476717001
RAZON SOCIAL: PALLONCORP S.A.
NOMBRE COMERCIAL: EL DOLAR
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: VALENCIA NEIRA JUAN DANILO
CONTADOR: CORDOVA VALDEZ FRANCISCO HUMBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/12/1998 **FEC. CONSTITUCION:** 30/12/1998
FEC. INSCRIPCION: 30/12/1998 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 21/12/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY OESTE Calle: AV. DEL PERIODISTA Número: S/N Intersección: DOCTOR JUAN BAUTISTA ARZUBE Edificio: CENTRO COMERCIAL POLICENTRO Oficina: LOCAL 58 Referencia ubicación: DIAGONAL A DE PRATI Telefono Trabajo: 042294013

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Francisco Valdez Alma Verónica
GERENTE DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: AVR/150906 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL - FRANCISCO **Fecha y hora:** 01/07/2010





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991476717001
RAZON SOCIAL: PALLONCORP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 30/12/1999
NOMBRE COMERCIAL: EL DOLAR FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY OESTE Calle: AV. DEL PERIODISTA
Número S/N Intersección: DOCTOR JUAN BAUTISTA ARZUBE Referencia: DIAGONAL A DE PRATI Edificio: CENTRO
COMERCIAL POLICENTRO Oficina: LOCAL 58 Telefono Trabajo: 042294013

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de 2 (dos) fojas es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 07 de DIC. 2011 de

[Firma manuscrita]
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

Reflexo Velardo Alma Verdatica
ABOGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
PALLONCORP S.A.





Esta foja pertenece a la escritura de Reforma de estatutos sociales de Palloncorp S.A.

11

1 documentos pertinentes para la validez de esta
2 escritura. **LEIDA** esta escritura pública de Re-
3 forma de Estatutos sociales, de principio a fin,
4 por mí, el Notario, en alta voz a la comparecien-
5 te, ésta la aprueba en todas sus partes, se afir-
6 ma y ratifica en su contenido y suscribe en uni-
7 dad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

8

9

p) COMPAÑÍA PALLONCORP S.A.

10

R.U.C. No.0991476717001

11

12

Angela Materazzo Colcone

13

ANGELA MATERAZZO COLCONE DE BELLINI

14

GERENTE GENERAL

15

C. I. No. 0907957492

16

17

EL NOTARIO

18

19

20

Ab. José Antonio Paulson Gómez
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



21

22

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este
23 PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en
24 dieciséis fojas, en la ciudad de Guayaquil, el mis-
25 mo día de su otorgamiento.-

26

El Notario,

27

28

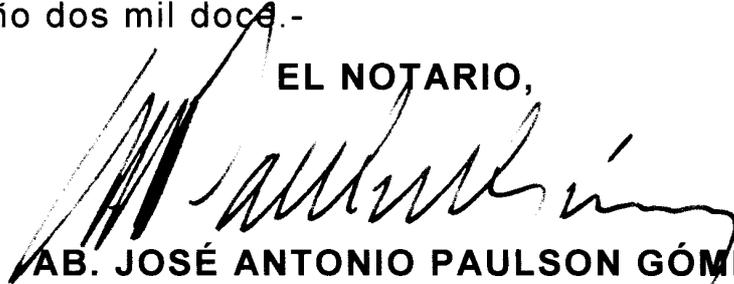
Ab. José Antonio Paulson Gómez
Ab. José Antonio Paulson Gómez

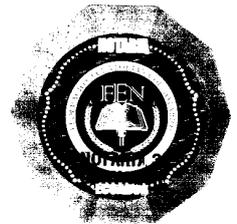


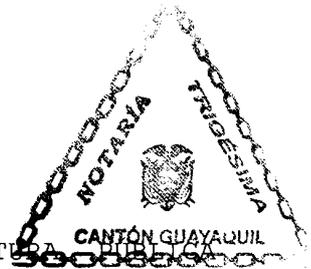


DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0001046 dictada el 6 de Marzo del 2012, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Víctor Anchundia Places, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PALLONCORP S. A., autorizada por mí, el 7 de diciembre del 2011.- Guayaquil, siete de Marzo del año dos mil doce.-

EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PALLONCORP S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, con fecha UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0001046, suscrita el SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, por el ABOGADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado LA APROBACIÓN DE SU REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- GUAYAQUIL, NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.638
FECHA DE REPERTORIO:10/mar/2012
HORA DE REPERTORIO:08:48

Nº 197454

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001046, dictada el 06 marzo del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma del Estatuto** de la compañía PALLONCORP S.A., de fojas 25.477 a 25.503, Registro Mercantil número 4.321. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 14638



10/3/12

REVISADO POR:



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Registro de Datos Públicos
Cantón Guayaquil